RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL
Nº 072-2022-GM-MDK/LC

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KUMPIRUSHIATO

Kumpirushiato, 30 de marzo del 2022

VISTOS:

El Informe N° 006-2022-JSB-RO-SGMIEN-MDK/LC del Residente de la actividad "**MANTENIMIENTO DE PUENTES PEATONALES EN LOS SECTORES DE AGUA DULCE Y CHANGUIRO DEL DISTRITO DE KUMPIRUSHIATO, LA CONVENCIÓN - CUSCO**", Informe N° 066-2022-SGMIEM/GFVC/MDK-LC de la Sub Gerencia de Mantenimiento y Equipo Mecánico, Informe N° 00298-2022-GDTI-MDK/LC de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura; Informe N° 0013-2022-CCS-RRHH-MDK de la Encargada del Área de S.S.T, Informe N° 247-2022-WQM-RRHH-MDK/LC del Responsable de Recursos Humanos, Informe N° 074-2022-BTMZ-OGA-MDK/LC de la Oficina General de Administración, Opinión Legal N° 070-2022-RSRC-OAJ-MDK/LC de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los Art. 194 y 195 de la Constitución Política del Perú, modificado por las leyes de Reforma Constitucional N° 27680 y 30305, concordante con los Artículos I y II del Título preliminar de la Ley N° 27972, las municipalidades son órganos promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.;

Que, el art. 106 de la Constitución Política del Perú, estipula que mediante Leyes Orgánicas se regulan la estructura y el funcionamiento de las entidades del estado previstas en la constitución, así como también las otras materias cuya regulación por la Ley Orgánica está establecida en la Constitución.;

Que, conforme dispone el artículo 20° numeral 20); de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, textualmente expresa: "Son atribuciones del alcalde: Delegar sus atribuciones, (...), Administrativas en el Gerente Municipal", quien desempeñará el cargo con arreglo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades.;

Que, conforme dispone el artículo 27° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 que, textualmente expresan: "La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, (...)";

Que, conforme disponen el último párrafo del artículo 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 que, textualmente expresa: "(...), Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, mediante Ley N° 31142, tiene por objeto crear el distrito de Kumpirushiato, con su capital Kepashiato, en la provincia de La Convención del departamento de Cusco, mediante el cual establece em su Primera Disposición complementaria transitoria indica que: En tanto se elijan e instalen las nuevas autoridades por elección popular en el nuevo distrito de Kumpirushiato, la administración de los recursos y la prestación de los servicios públicos son atendidas por la Municipalidad Distrital de Echarati, correspondiéndole además el manejo de los recursos reasignados a la nueva circunscripción, de conformidad con el numeral 14.1 del artículo 14 del Reglamento de la Ley 27555, aprobado por el Decreto Supremo 031-2002-EF;

Que, los numerales I, II y IV del Título Preliminar de la Ley Nº 26842, Ley General de Salud, disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que la protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla garantizando una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, tiene como objeto promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país; para ello, cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes a través del diálogo social velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia.;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 1275-2021/MINSA del 01 de diciembre de 2021, se aprobó la Directiva Administrativa N° 321-MINSA/DGIESP2021, "Directiva Administrativa que establece las disposiciones para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS Cov - 2"; derogándose la citada Resolución Ministerial Nº 972-2020/MINSA;

Que, el literal d) de la citada Directiva Administrativa N° 321-MINSA/DGIESP2021, dispone que, en todo centro laboral a través del servicio de seguridad y salud en el trabajo, se debe elaborar el "Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de la COVID-19 en el Trabajo", el mismo que debe ser remitido al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo, según corresponda, para su aprobación;

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL
Nº 072-2022-GM-MDK/LC

Que, mediante Informe N° 006-2022-JSB-RO-SGMIEN-MDK/LC del Residente de la actividad "MANTENIMIENTO DE PUENTES PEATONALES EN LOS SECTORES DE AGUA DULCE Y CHANGUIRO DEL DISTRITO DE KUMPIRUSHIATO, LA CONVENCIÓN - CUSCO" Ing. Joel Salas Barrionuevo, presenta a la Sub Gerencia de Mantenimiento de Infraestructura y Equipo Mecánico el Plan la Vigilancia, Prevención y Control de la Salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS – COV-2, el mismo que mediante Informe N° 0066-2022-SGMIEM/GFVC/MDK-LC es remitido a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura quien a su vez mediante Informe N° 00298-2022-GDTI-MDK/LC remite a Gerencia Municipal siendo proveído con fecha 02 de Marzo de 2022 a la Oficina de Recursos Humanos.

Que, mediante Informe N° 0013-2022-CCS-RRHH-MDK, de fecha 24 de marzo del 202, la responsable del Área S.S.T Ing. Cristina Calle Salvador, solicita al Responsable de Recursos Humanos la aprobación mediante Acto Resolutivo el Plan para la Vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS COV-2 (COVID-19) de la actividad **"MANTENIMIENTO DE PUENTES PEATONALES EN LOS SECTORES DE AGUA DULCE Y CHANGUIRO DEL DISTRITO DE KUMPIRUSHIATO, LA CONVENCIÓN - CUSCO"**, considerando que el Comité de Seguridad y Salud en el trabajo de la Municipalidad aprobó mediante Acta N° 0009 el citado Plan COVID-19;

Que mediante Informe N° 247-2022-WQM-RRHH-MDK/LC de fecha 24 de marzo del 2022, el responsable de Recursos Humanos Abog. Welcher Quispe Mendoza, remite la Solicitud de aprobación de Plan para la Vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS COV-2 (COVID-19) de la actividad "MANTENIMIENTO DE PUENTES PEATONALES EN LOS SECTORES DE AGUA DULCE Y CHANGUIRO DEL DISTRITO DE KUMPIRUSHIATO, LA CONVENCIÓN - CUSCO" a la Oficina de General de Administración, quien a su vez mediante Informe N° 072-2022-BTMZ-OGA-MDK/LC de fecha 25 de marzo de 2022 envía el expediente a Gerencia Municipal siendo PROVEIDO para su Opinión Legal a Asesoría Jurídica el 28 de Marzo del 2022.;

Que, mediante Opinión Legal N° 074-2022-RSRC-OAJ-MDK/LC de fecha 29 de marzo del 2022 el Abog. Reinhard S. Rodríguez Cárdenas – Asesor Jurídico **OPINA:** se apruebe el Plan para la Vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS COV-2 (COVID-19) de la actividad **"MANTENIMIENTO DE PUENTES PEATONALES EN LOS SECTORES DE AGUA DULCE Y CHANGUIRO DEL DISTRITO DE KUMPIRUSHIATO, LA CONVENCIÓN - CUSCO";**

Que, en atención al numeral 85.1 del artículo 85º del TUO de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del alcalde a la Gerencia Municipal, materializado mediante Resolución de Alcaldía N° 008-2022-AMT-MDK/LC, delegando funciones administrativas y resolutivas en el Gerente Municipal.;

Por estas consideraciones, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº27972, y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR, Plan para la Vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS COV-2 (COVID-19) de la actividad **"MANTENIMIENTO DE PUENTES PEATONALES EN LOS SECTORES DE AGUA DULCE Y CHANGUIRO DEL DISTRITO DE KUMPIRUSHIATO, LA CONVENCIÓN - CUSCO".**

ARTICULO SEGUNDO. – NOTIFICAR, la presente Resolución a la Unidad de Recursos Humanos, Gerencia de Líneas, Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Kumpirushiato Periodo 2022 y demás instancias administrativas de la Municipalidad Distrital de Kumpirushiato, para su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO TERCER. - SE DISPONE, a la Oficina de Informática y/o quien haga sus veces, la publicación de la presente resolución en la página web de la Municipalidad Distrital de Kumpirushiato, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KUMPIRUSHIATO
Ing. Eber Paco Pumahuillca
GERENTE MUNICIPAL
DNI N° 43976066

CC/. ARCH
RECURSO HUMANOS EXP. ORIGINAL
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA
ASESORIA JURIDICA